

# SUPUESTO

# 2

## Violencia de género

Susana López, funcionaria del Ayuntamiento de Murcia, viene recibiendo, en los últimos meses, ataques sucesivos de violencia física y psicológica por parte de su marido. Una vez reúne las fuerzas necesarias, decide hacer uso de los derechos que le amparan como víctima de violencia de género. En primer lugar, realiza una llamada al 016 para conocer qué pasos puede seguir para superar la situación en la que se encuentra.

Una vez conoce los medios de asistencia a víctimas de violencia de género, Susana solicita su incorporación y la de su hijo de siete años en un centro de emergencia, ya que teme por su seguridad y la de su hijo si permanecen en casa. Asimismo, solicita la asistencia jurídica necesaria para emprender acciones legales en contra de su marido y manifiesta su deseo de interponer una denuncia.

En las próximas semanas, Susana se ausenta determinados días en su trabajo, debido a la difícil situación por la que está pasando psicológicamente. Finalmente, con el asesoramiento recibido por los servicios sociales, pide el cambio de su puesto de trabajo a una ciudad distinta y la escolarización de su hijo en un colegio de dicha localidad. En relación con ello, Susana pregunta si existe alguna medida que le facilite

el acceso a una vivienda en la nueva ciudad para poder vivir con su hijo de forma independiente.

Por último, los servicios sociales le informan a Susana que la Ley regula una tutela institucional, penal y judicial para las víctimas de violencia de género. Susana quiere obtener información acerca de los órganos que ejercen la tutela institucional y las funciones que se le asignan, con objeto de tener el mayor conocimiento de los instrumentos dispuestos a su causa por el ordenamiento jurídico.

Teniendo ello en cuenta, se deberá dar respuesta a las siguientes preguntas:

**1. ¿Cuál es la norma básica estatal que regula los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y prevé las medidas para su atención, asistencia, protección y recuperación?**

- a) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- b) Ley Orgánica 3/2004, de 22 de marzo, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c) Ley Orgánica 1/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- d) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**Respuesta:** La norma estatal que define los actos de violencia de género, regula los derechos de sus víctimas y prevé medidas para su asistencia, protección y recuperación es la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En su artículo 1 se define el marco de la misma cuando dice: «*La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como forma de manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia*». **Solución a)**

**2. Dicha Ley, reconoce a Susana, como mujer víctima de violencia de género:**

- a) Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita.

- b) Derechos laborales como la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, el cambio de centro de trabajo o la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo.
- c) Derechos económicos como ayudas sociales.
- d) Todas las anteriores.

**Respuesta:** La Ley 1/2004, como dijimos previamente, reconoce una serie de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género. Estos derechos se prevén en su Título II, estructurado en cuatro capítulos. El primero regula el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. El capítulo segundo establece los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. El capítulo tercero recoge las especialidades de los derechos laborales de las funcionarias públicas. Por último, en el capítulo cuarto se determinan una serie de derechos económicos, como las ayudas sociales. En definitiva, las mujeres víctimas de violencia de género podrán disfrutar de todos los derechos mencionados en los distintos apartados, en los términos previstos en la ley. **Solución d)**

**3. Cuando Susana llama al 016, que se trata de un servicio telefónico gratuito, y solicita el conocimiento de las medidas que debe adoptar para superar la situación de violencia de género en la que se encuentra, está ejerciendo:**

- a) El derecho a la información.
- b) El derecho a la asistencia jurídica.
- c) El derecho a la protección institucional.
- d) El derecho al apoyo social.

**Respuesta:** El servicio telefónico gratuito 016 constituye uno de los medios a través del cual las mujeres víctimas de violencia de género pue-

den ejercer su derecho a la información. El citado servicio está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año y presta atención universal en 52 idiomas. También pueden dirigirse al mismo consultas mediante correo electrónico. Podría argumentarse que, a través del mismo, pueda tener lugar un asesoramiento jurídico si, por ejemplo, la mujer solicita información sobre los pasos a seguir para interponer una denuncia contra su asesor. Por ello, es importante poner de relevancia que el derecho a la información que se brinda a través del servicio telefónico tiene como fin poner en conocimiento de la víctima las medidas contempladas en la Ley relativas a su protección y seguridad, los derechos y ayudas previstos en la misma, así como los lugares de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral (artículo 18 de la Ley 1/2004). El derecho a la asistencia jurídica no comprende la mera puesta en conocimiento de los medios que puede utilizar, sino que supone un asesoramiento adecuado a la víctima por el personal especializado en dicho ámbito, previo examen de su situación individualizada. *Solución a)*

#### 4. La asistencia social integral reconocida en el artículo 19 de la Ley supone una atención multidisciplinar de la víctima que implicará, entre otras actuaciones:

- La información a las víctimas, la atención psicológica y el seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- La atención psicológica, el apoyo social y el apoyo educativo a la unidad familiar.
- La atención psicológica, el apoyo educativo a la unidad familiar y el apoyo a la formación e inserción laboral.

- Todas las actuaciones anteriores son objeto de provisión por los servicios sociales durante la atención multidisciplinar.

**Respuesta:** El artículo 19 de la Ley 1/2004 reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Estos servicios habrán de observar una serie de principios como son el de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. En virtud de lo dispuesto en su apartado segundo, la atención multidisciplinar implicará, especialmente: “a) Información a las víctimas. b) Atención psicológica. c) Apoyo social. d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer. e) Apoyo educativo a la unidad familiar. f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos. g) Apoyo a la formación e inserción laboral”. Por tanto, hemos de responder que todas las actuaciones mencionadas en los apartados primero, segundo y tercero, se encuadrarían dentro de la conocida como atención multidisciplinar. *Solución d)*

#### 5. El derecho a la asistencia social integral que ostenta Susana, ¿incluirá también la asistencia a su hijo?

- Sí, ya que la atención y asistencia al mismo se entiende incluida en la asistencia social integral de Susana como víctima de violencia de género.
- Sí, ya que la ley reconoce el derecho de asistencia social integral a los menores que se encuentre bajo la patria potestad de la persona agredida.
- No, puesto que el derecho a la asistencia social integral únicamente se le reconoce a la mujer víctima de vio-